JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	**Eduardo José Soto Pérez y otros**
Causante	**Efraín Leopoldo Soto Medina**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-01073-00**
Auto	Interlocutorio N° 2230
Asunto	Rechaza Demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 3 de junio de 2022 y notificado por estados del 6 de junio del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda de sucesión del causante **Efraín Leopoldo Soto Medina,** por lo antes expuesto.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 151 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665ebc59da2f928ec558356d3f2d3a70e83485da7f9ed13962019d00c5952596**
Documento generado en 06/09/2022 03:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica